



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Resolución N°045-2020-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 295-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-1-

Vista: la Carta N° 091-2020-UAI-VA/V de fecha 27 de noviembre del 2020, presentado por el Vicerrectorado Académico a través de la cual ha solicitado la aprobación del "Informe Estadístico de Admisión 2020", y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conducentes a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, reconoce que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. cuenta con cinco (05) programas conducentes al grado académico de bachiller y título profesional conforme se detalla en al Tabla 58 del anexo 4 del Informe Complementario N°025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero del 2020, las cuales son: Administración y Finanzas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Psicología;

Que, los numerales 5.10, 5.14 y 5.15 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen a las universidades, los de afirmación de la vida y dignidad humana, el interés superior del estudiante y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 295-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 30 de Noviembre del 2020

-2-

- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”; asimismo se dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio; y la reprogramación del inicio del servicio educativo, para el caso de las instituciones educativas que no hubiesen iniciado sus actividades educativas; en ambos casos hasta el 30 de marzo de 2020;
- Que, “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19), mediante Resolución Viceministerial N° 085- 2020- MINEDU se aprobaron las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional; asimismo Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de Educación Superior”;
- Que, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU dispone, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento de dicho servicio; la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, Dispone que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el personal de las universidades públicas y privadas pueda ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial;
- Que, el Vicerrectorado Académico, a través de la Comisión de Admisión 2020, ha hecho llegar al despacho del Rectorado el “Informe Estadístico de Admisión 2020”
- Que, el Rectorado al verificar la procedibilidad de lo antes descrito eleva al pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica dicho informe para su conformidad;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **APROBAR** el “Informe Estadístico de Admisión 2020” de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 30 días del mes de Noviembre del 2020.



DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR



LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL



INFORME ESTADÍSTICO DE ADMISIÓN 2020





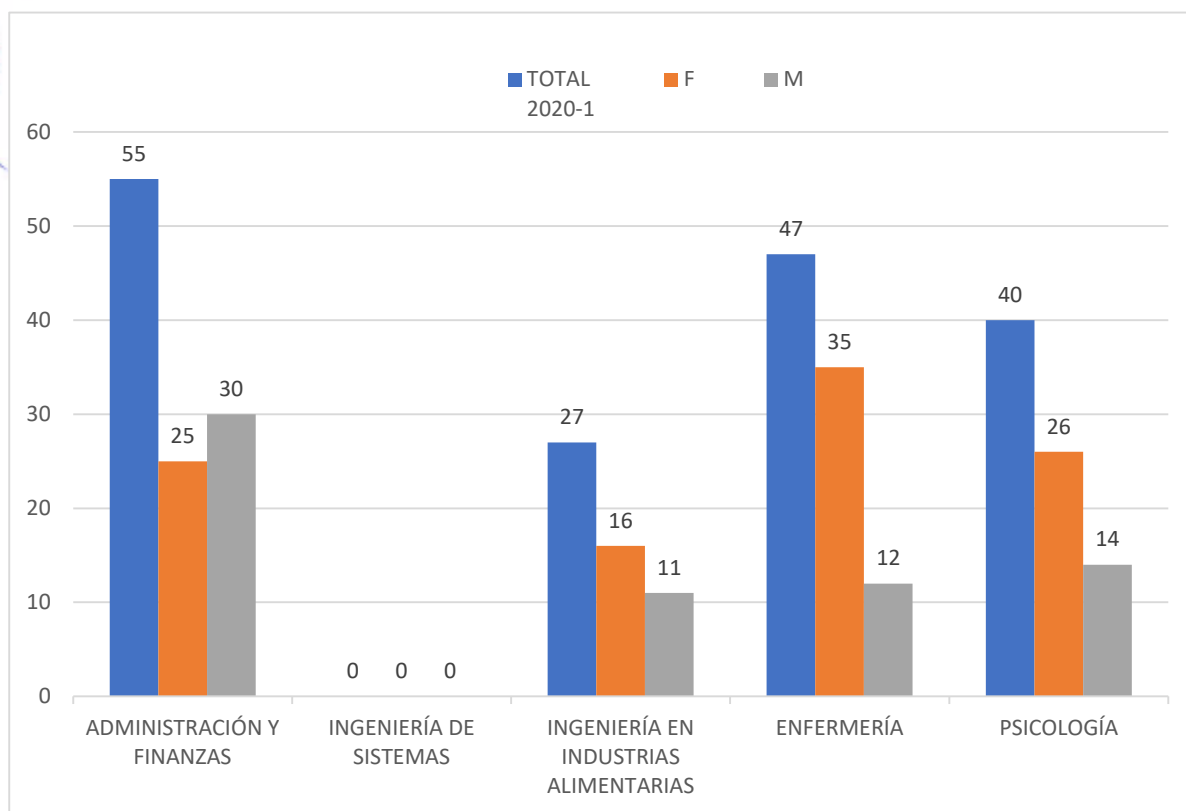
PROCESO DE ADMISIÓN 2020-1 Y 2020-2

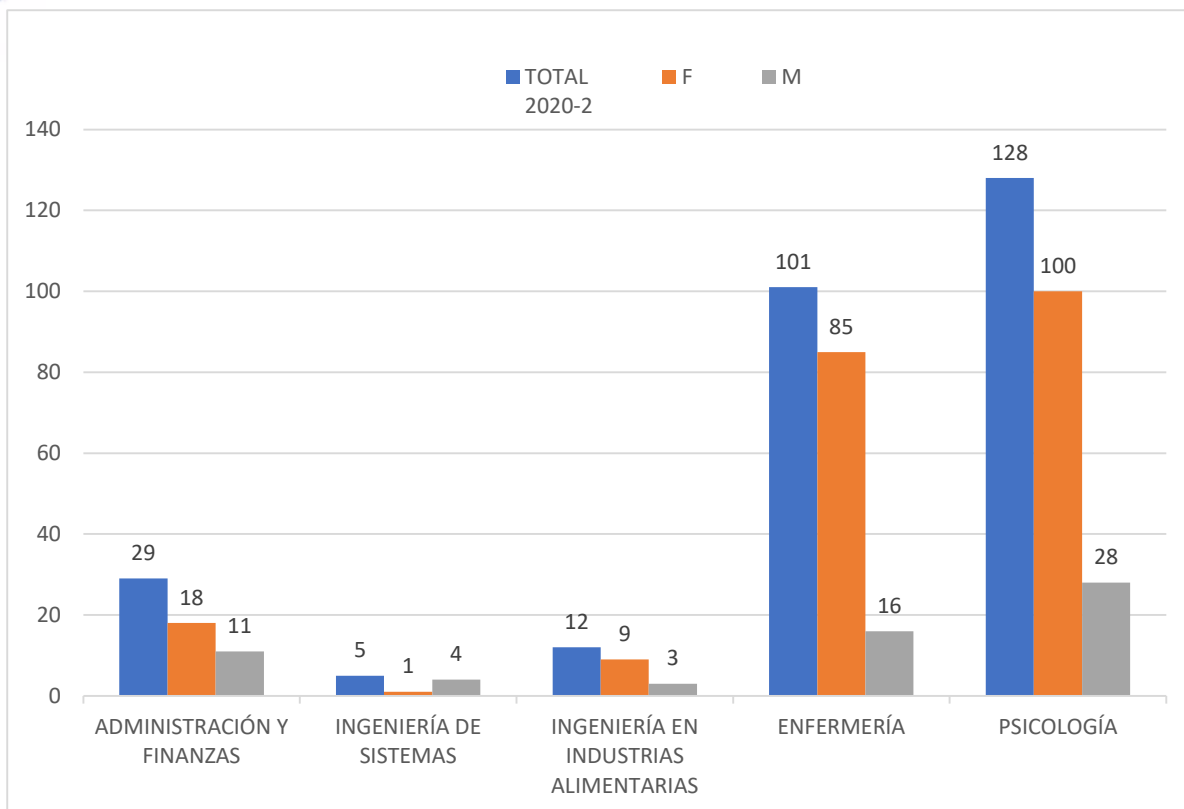




POSTULANTES 2020-1 Y 2020-2

PROGRAMA ACADÉMICO	2020-1			2020-2			TOTAL 2020
	TOTAL 2020-1	F	M	TOTAL 2020-2	F	M	
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	55	25	30	29	18	11	84
INGENIERÍA DE SISTEMAS	0	0	0	5	1	4	5
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	27	16	11	12	9	3	39
ENFERMERÍA	47	35	12	101	85	16	148
PSICOLOGÍA	40	26	14	128	100	28	168
TOTAL	169	102	67	275	213	62	444







INGRESANTES 2020-1 Y 2020-2

PROGRAMA ACADÉMICO	2020-1			2020-2			TOTAL 2020
	TOTAL 2020-1	F	M	TOTAL 2020-2	F	M	
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	40	18	22	26	15	11	66
INGENIERÍA DE SISTEMAS	0	0	0	5	1	4	5
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	20	13	7	11	8	3	31
ENFERMERÍA	30	22	8	100	85	15	130
PSICOLOGÍA	30	17	13	127	100	27	157
TOTAL	120	70	50	269	209	60	389

